

benga, al año de esta villa, en dha. Tazon, Cuya facultad les conzere sin limitari^{on} alguna

Coloque y concluyo esta Ayuntamiento que firmaron

de que Doy fe

J^o do Cafedera

De Juan Casano

D^o Juan Lucas

Suxan

D^o Diego Melgarejo

D^o Pedro Antonio Maura

Alfocal

D^o Pedro Maza

Mazca

D^o Morro Salsorona

D^o Andres de Durco

Y Quessa de

Diego de Cuenca

D^o Juan de

D^o Joseph Canales

D^o Nicolas de Cuenca

P^o Juan de

Trujerque

R^o de Louca Muna



En Caravaca, a veinte y ocho de Agosto de este dho. año por
verdia de tabla para Ayuntamiento con Curand^o y Justicia
por Gov^o para este efecto alq^o Coyas Capitulanes de
ora a corumbada, y por no haver Concurrido ning^o
quidos Capalleros Capitulanes no vezelebró Ayuntamiento
miengo, y p^o q^o Comre lo firmo su t^o de que Doy fe

J^o do Cafedera

En la Villa de Caravaca a trece de Agosto